

RESOLUCION No. 1879 09 SEP 2020

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

1879 09 SEP 2020

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 23 de Mayo de 2017.

Que, mediante oficio radicado el día 16 de Marzo de 2020, la señora **YAMILETH VASQUEZ**, representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada no cumple con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

1879 09 SEP 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACIÓN SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, con NIT. 901091883-4 y domicilio en el Municipio de Candelaria - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 23 de Mayo de 2017 y de los estatutos desde el Capítulo Primero. Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración. Artículo 1. hasta El Capítulo Octavo. Solución de Controversias. Artículo 53.

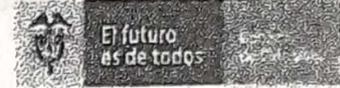
ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, a la señora **YAMILETH VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.106.469, de conformidad en lo dispuesto en Acta de Constitución de fecha 23 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por correo electrónico previa autorización, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 *ibidem*.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



1879 09 SEP 2020

Que la fundación envía en varias oportunidades los soportes, sin embargo no logran subsanar, para lo cual en cada oportunidad se envían las observaciones.

Que el día 07 de Septiembre de 2020, la Fundación, por medio de correo electrónico presenta nuevamente los documentos ya subsanados y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de fecha 24 de Julio de 2020.

Que, la señora **YAMILETH VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.106.469, es la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 23 de Mayo de 2017.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACIÓN SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO OCTAVO. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. ARTICULO 53.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1879

09 SEP 2020

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali,

09 SEP 2020

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico.
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Riles Coral - Abogada Grupo Jurídico

El viernes, 11 de septiembre de 2020, 02:47:54 p. m. COT, Monica Andrea Rios Coral <monica.rios@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

YAMILETH VASQUEZ

Representante Legal

Fundación Semillas Solidarias del Valle

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1879 de fecha 09 de Septiembre de 2020, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2020 es de \$107.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784.

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

De: fundacion semillas solidarias del valle <funesova@yahoo.com>

Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 4:15 p. m.

Para: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>

Asunto: Re: autorización de notificación

Doctora

Andrea Ríos Coral

Profesional Universitario

Grupo Jurídico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca

ASUNTO: AUTORIZACION PARA TRAMITE DE NOTIFICACION ELECTRONICA Y SOPORTE.

Por medio de la presente nos permitimos primero que todo darle las gracias por el apoyo incondicional que le ha brindado a la Fundación Semillas Solidarias del Valle para otorgar el reconocimiento como Personería Jurídica y en la aprobación de los Estatutos.

De igual manera como representante legal de la Fundación Semillas Solidarias del Valle Autorizo realizar el tramite de notificación electrónica de la Resolución No. 1879 de fecha 09 de Septiembre de 2020.

A continuación adjunto la consignación del pago de impuesto de timbre, RUT y la certificación bancaria.

Por inconvenientes en el correo Yahoo, se creo nuevo: funesova@gmail.com

Quedo atenta.

Atentamente,

YAMILET VASQUEZ

Representante legal.

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 2:40 p. m.

Para: fundacion semillas solidarias del valle <funesova@yahoo.com>;
funesova@gmail.com

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Acto Administrativo

Señora:

YAMILETH VASQUEZ

Representante Legal

Fundación Semillas Solidarias del Valle

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 14 de Septiembre de 2020 por parte de la representante legal de la **Fundación Semillas Solidarias del Valle**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1879 de fecha 09 de Septiembre de 2020, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: YAMILETH VASQUEZ

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1879 del 09 de Septiembre de 2020

En Santiago Cali, a los **26 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1879 del 09 de Septiembre de 2020** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION SEMILLAS SOLIDARIAS DEL VALLE**, con NIT. 901.091.883-4 y domicilio en el Municipio de Candelaria - Valle, fue notificada electrónicamente el día **15 de Septiembre de 2020**, a la señora **YAMILETH VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.106.469, Representante Legal de la citada Entidad, la cual a la fecha no ha renunciado a términos de ejecutoria y no ha presentado ningún recurso ya que se le dio a la entidad lo solicitado que fue el reconocimiento de la Personería Jurídica, por lo tanto queda el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **26 de Noviembre de 2020**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca